

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 199/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 60 de 5 de marzo de 2008)

En la página 6, en el artículo 8, en el apartado 4, en la letra b):

donde dice: «b) de la consulta a que se refiere el artículo 7, apartado 3, letra b), se desprende que los Estados miembros no han facilitado los datos de conformidad con el artículo 16, apartado 3, y con el artículo 20, apartado 1, o»,

debe decir: «b) de la consulta a que se refiere el artículo 7, apartado 3, letra b), se desprende que los Estados miembros no han facilitado los datos de conformidad con el artículo 16, apartado 4, y con el artículo 20, apartado 1, o».

Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 158/2010 de la Comisión, de 25 de febrero de 2010, por el que se fija por anticipado el importe de la ayuda para el almacenamiento privado de mantequilla en 2010

(Diario Oficial de la Unión Europea L 49 de 26 de febrero de 2010)

En la página 15, en el artículo 6, en el apartado 2:

en lugar de: «2. Los Estados miembros podrán no aplicar la obligación de marcar el número de contrato, contemplada en el artículo 22, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n° 862/2008, a condición de que el responsable del almacén se comprometa a anotar el número de contrato en el registro mencionado en el anexo I, punto III, de dicho Reglamento.».

léase: «2. Los Estados miembros podrán no aplicar la obligación de marcar el número de contrato, contemplada en el artículo 22, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n° 826/2008, a condición de que el responsable del almacén se comprometa a anotar el número de contrato en el registro mencionado en el anexo I, punto III, de dicho Reglamento.».
